

HIDROCARBUROS

Fomento uso biocarburantes Actualización del contenido energético de los combustibles

Resolución de 27 de diciembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se actualiza el anexo de la Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre, por la que se establece un mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte.

Con entrada en vigor en fecha 1 de enero de 2014, el contenido energético de los distintos tipos de carburantes que podrá certificarse, se calculará en base a la siguiente tabla:

Producto	Contenido energético por volumen (TEP/m ³)	Densidad (Kg/L)
Bioetanol	0,5016	0,7778
Bio-ETBE	0,6449 (del cual 37 % a partir de fuentes renovables).	0,7500
Biometanol.	0,3822	0,8000
Bio-MTBE.	0,6210 (del cual 22 % a partir de fuentes renovables).	0,7429

Bio-DME	0,4538	0,6786
Bio-TAEE	0,6927 (del cual 29 % a partir de fuentes renovables).	0,7632
Biobutanol.	0,6449	0,8182
Biodiésel	0,7882	0,8919
Gasóleo de Fischer-Tropsch	0,8121	0,7727
Aceite vegetal puro.	0,8121	0,9189
Gasolina	0,7643	0,7442
Diésel.	0,8598	0,8372

Biogás: 50 Mj/Kg

El rendimiento en volumen para el proceso de transformación de aceite vegetal en hidrobiodiésel será del 97 por ciento. No se aplicará este rendimiento en los casos de mezclas de hidrobiodiésel con gasóleo de origen fósil.

De **forma transitoria**, y en tanto no se introduzcan en el Sistema de Certificación de Biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte (SICBIOS) las modificaciones necesarias para el cómputo directo del contenido energético del bio-ETBE y dichas modificaciones no sean comunicadas a los sujetos obligados y de verificación mediante la publicación de la correspondiente adaptación de las instrucciones de SICBIOS, la fracción volumétrica de dicho producto que se computará como biocarburante será del 47 por ciento, aplicándose sobre dicha fracción volumétrica el contenido energético por unidad de volumen del bioetanol.

FIDE